

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVAÑA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, ASISTIDO POR **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, **MARÍA TERESA CASTRO CORRO**, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y **JOSÉ LUIS SORCIA RAMÍREZ**, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, **ERIKA TORRES SÁNCHEZ**, **FIACRO LUIS TORREBLANCA COELLO**, **MARGARITO BARBOZA CARRASCO**, **JORGE ALFONSO MARTAGÓN MIRÓN**, **MIGUEL ANGEL CELIS FLORES**, **MARÍA LUISA JUÁREZ HERNÁNDEZ**, **NADIA VIANNEY HERNÁNDEZ CARREÓN** Y **ALTAGRACIA CARRILLO PARRA**, ÉSTA ÚLTIMA EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la

Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación

equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Puebla, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que el **C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla**, cuenta con las facultades para suscribir el presente acto jurídico con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que el **C. Julio Miguel Huerta Gómez, Secretario de Gobernación**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 13 párrafo primero, 19, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracciones I y XXXIII, Séptimo y Noveno Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14, 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que la **C. María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 13 párrafo primero, 19, 30 fracción III, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que el **C. José Luis Sorcia Ramírez, Encargado de Despacho de la Secretaría de Educación**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 13 párrafo primero y tercero, 19, 30 fracción III, 31 fracción XIII, 44 fracciones I, XXXII,

XL y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

II.6 Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente, número 1204, Colonia Barrio El Alto, "Casa Aguayo", Código Postal 72290, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

- a) Que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
- b) Que de acuerdo al Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, tiene por objeto: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región o en el Estado; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de ingeniería, licenciatura o posgrado. Para que la Universidad pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) Que la C. Erika Torres Sánchez, Rectora de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Bulevar Audi Sur sin número, Colonia Ciudad Modelo, Código Postal 75010, Ciudad de San José Chiapa, Estado de Puebla.

III.2.- Universidad Tecnológica de Huejotzingo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo".
- b) Que de acuerdo al artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, tiene por objeto: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) Que el C. Fiacro Luis Torreblanca Coello, Rector de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 13 fracciones I y XX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo" y 4 fracción II del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino Real a San Mateo sin número, Colonia Santa Ana Xalmimilulco, Código Postal 74169, Ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla.

III.3.- Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

- a) Que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros".
- b) Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros", tiene por objeto: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la

comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

- c) Que el C. Margarito Barboza Carrasco, Rector de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 11 fracciones I y XX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros" y 4 fracción II del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación Reforma, Número 168, Colonia Barrio Santiago Mihuacan, Código Postal 74420, Ciudad de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.

III.4.- Universidad Tecnológica de Oriental

- a) Que la Universidad Tecnológica de Oriental es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental".
- b) Que de acuerdo a su Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental" tiene por objeto: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) Que el C. Jorge Alfonso Martagón Mirón, Rector de la Universidad Tecnológica de Oriental, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental".

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la 37 Norte, Número 3402, Colonia Centro, Código Postal 75020, Ciudad de Oriental, Estado de Puebla.

III.5.- Universidad Tecnológica de Puebla

- a) Que la Universidad Tecnológica de Puebla es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica de Puebla”.
- b) Que de acuerdo con la Ley que Crea la Universidad Tecnológica de Puebla”, tiene por objeto: impartir educación tecnológica de nivel superior, para formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la sociedad; promover la cultura tecnológica, científica y humanística estatal, nacional e internacional; desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que “Universidad Tecnológica de Puebla” pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por “la Secretaria de Educación Pública”, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) Que el C. Miguel Ángel Celis Flores, Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica de Puebla”.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Antigua Camino a la Resurrección, Número 1002-A, Colonia Zona Industrial Oriente, Código Postal 72300, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tecamachalco

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del H. Congreso del Estado, que crea la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, tiene por objeto: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;

contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo; así como tiene entre otros los siguientes fines: ofrecer educación tecnológica que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus conocimientos en un campo práctico de trabajo en beneficio de la sociedad en su conjunto; así como, ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel técnico o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura.

- c) Que la C. María Luisa Juárez Hernández, Rectora de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracciones I y XX del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y de su nombramiento otorgado por el C. Dr. Melitón Lozano Pérez; otrora Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, el día 15 de octubre del año 2021.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Universidad Tecnológica Número 1, Colonia Barrio La Villita, Código Postal 75483, Ciudad de Tecamachalco, Estado de Puebla.

III.7.- Universidad Tecnológica de Tehuacán

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tehuacán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán", tiene por objeto: ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región; ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel Estatal, Nacional e Internacional; vincular los

aprendizajes científicos y tecnológicos con las necesidades de los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

- c) Que la C. Nadia Vianney Hernández Carreón, Rectora de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en artículo 13 fracción I y XVIII del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán".
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación de la 1 Sur, Número 1101, San Pablo Tepetzingo, Código Postal 75859, Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla.

III.8.- Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

- a) Que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del H. Congreso del Estado del Estado, que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del H. Congreso del Estado del Estado, que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, tiene por objeto: el impartir educación tecnológica superior que forme personal capacitado para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad; así como contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de ciencia y tecnología, además de promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel Regional, Estatal y Nacional.
- c) Que la C. Altagracia Carrillo Parra, Encargada de Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5 fracciones I, II, 6 fracción II, 10 fracción VI y 13 del Decreto del H. Congreso del Estado del Estado, que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez; 1, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez; así como con el acuerdo número UTXJ-SE-I-02/15-02-2021 del Honorable Consejo Directivo emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2021.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia Tierra Negra, Código Postal 73080, Ciudad de Xicotepec de Juárez, del Estado de Puebla.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$6,720,129.00	\$6,720,129.00	\$13,440,258.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$52,819,880.00	\$52,819,880.00	\$105,639,760.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$35,215,399.00	\$35,215,399.00	\$70,430,798.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$11,096,797.00	\$11,096,797.00	\$22,193,594.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$95,897,129.00	\$95,897,129.00	\$191,794,258.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$48,100,683.00	\$48,100,683.00	\$96,201,366.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$36,231,350.00	\$36,231,350.00	\$72,462,700.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$42,487,355.00	\$42,487,355.00	\$84,974,710.00
Total	\$328,568,722.00	\$328,568,722.00	\$657,137,444.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$328,568,722.00 (Trescientos veintiocho millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva

específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- **"LA SEP"** podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y previstos para cada Universidad en el "Análítico Presupuestal" señalado en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Análítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**, y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. **"LAS UNIVERSIDADES"** deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante **"LA SEP"**. La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos autorizados para **"LAS UNIVERSIDADES"**, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LAS UNIVERSIDADES"** de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**, así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"**.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"** o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo antes referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

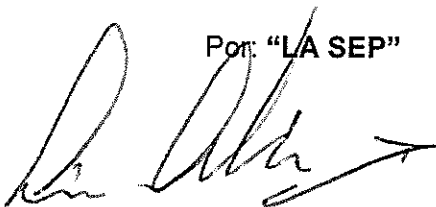
Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de febrero de 2023**.

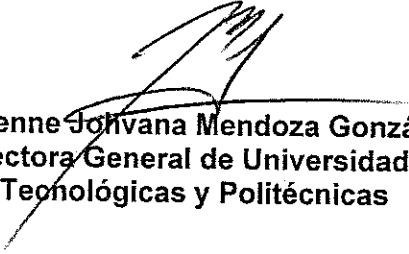
Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

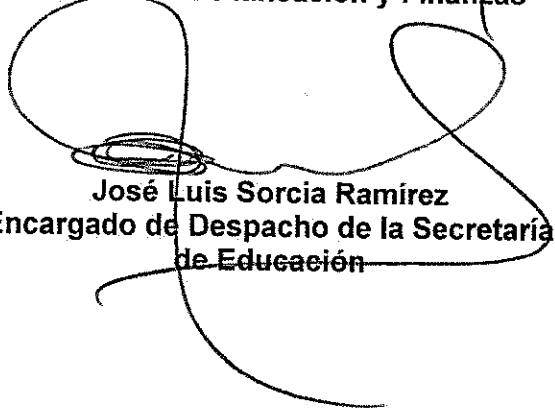
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto del Estado Libre y
Soberano de Puebla



Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Julio Miguel Huerta Gómez
Secretario de Gobernación


María Teresa Castro Corro
Secretaria de Planeación y Finanzas


José Luis Sorcia Ramírez
Encargado de Despacho de la Secretaría
de Educación


Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Erika Torres Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica
Bilingüe Internacional y Sustentable de
Puebla

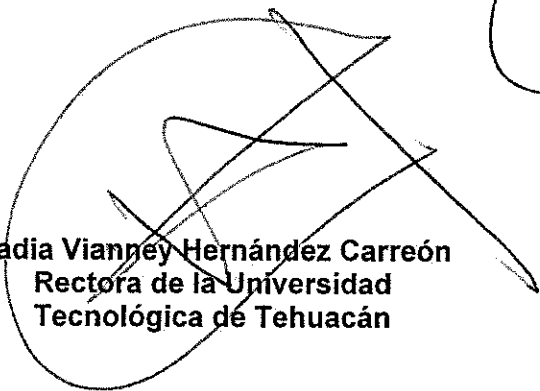

Fiacro Luis Torreblanca Coello
Rector de la Universidad Tecnológica de
Huejotzingo

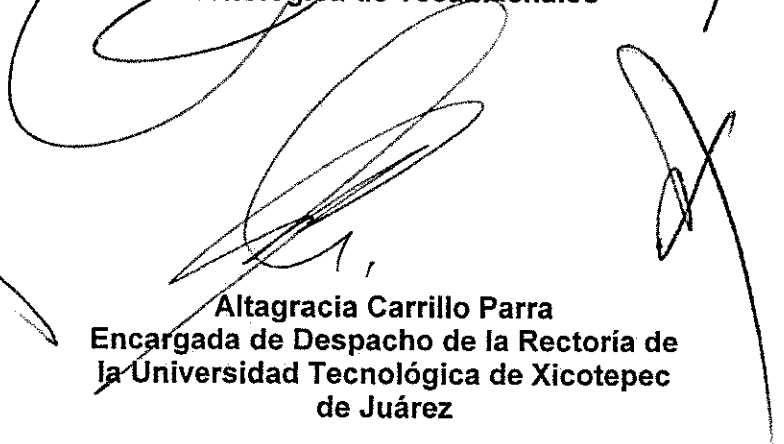

Margarito Barboza Carrasco
Rector de la Universidad Tecnológica
de Izúcar de Matamoros


Jorge Alfonso Martagón Mirón
Rector de la Universidad
Tecnológica de Oriental

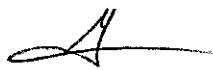

Miguel Ángel Celis Flores
Rector de la Universidad
Tecnológica de Puebla

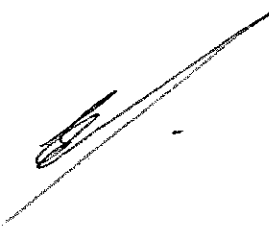

María Luisa Juárez Hernández
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Tecamachalco

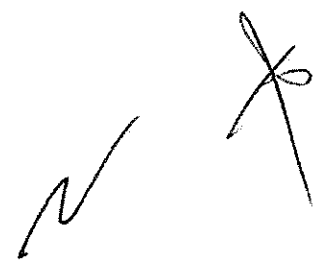

Nadia Vianné Hernández Carreón
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Tehuacán

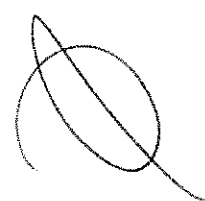

Altagracia Carrillo Parra
Encargada de Despacho de la Rectoría de
la Universidad Tecnológica de Xicotepec
de Juárez

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".









ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$560,011.00	\$560,011.00
Febrero	\$0.00	\$560,011.00	\$560,011.00
Marzo	\$1,832,763.00	\$560,011.00	\$2,392,774.00
Abril	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Mayo	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Junio	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Julio	\$610,919.00	\$560,011.00	\$1,170,930.00
Agosto	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Septiembre	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Octubre	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Noviembre	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Diciembre	\$0.00	\$560,008.00	\$560,008.00
Total Anual	\$6,720,129.00	\$6,720,129.00	\$13,440,258.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Huejotzingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,401,657.00	\$4,401,657.00
Febrero	\$0.00	\$4,401,657.00	\$4,401,657.00
Marzo	\$14,405,421.00	\$4,401,657.00	\$18,807,078.00
Abril	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Mayo	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Junio	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Julio	\$4,801,810.00	\$4,401,657.00	\$9,203,467.00
Agosto	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Septiembre	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Octubre	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Noviembre	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Diciembre	\$0.00	\$4,401,653.00	\$4,401,653.00
Total Anual	\$52,819,880.00	\$52,819,880.00	\$105,639,760.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,934,617.00	\$2,934,617.00
Febrero	\$0.00	\$2,934,617.00	\$2,934,617.00
Marzo	\$9,604,200.00	\$2,934,617.00	\$12,538,817.00
Abril	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Mayo	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Junio	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Julio	\$3,201,399.00	\$2,934,617.00	\$6,136,016.00
Agosto	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Septiembre	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Octubre	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Noviembre	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Diciembre	\$0.00	\$2,934,612.00	\$2,934,612.00
Total Anual	\$35,215,399.00	\$35,215,399.00	\$70,430,798.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Oriental

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$924,733.00	\$924,733.00
Febrero	\$0.00	\$924,733.00	\$924,733.00
Marzo	\$3,026,400.00	\$924,733.00	\$3,951,133.00
Abril	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Mayo	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Junio	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Julio	\$1,008,797.00	\$924,733.00	\$1,933,530.00
Agosto	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Septiembre	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Octubre	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Noviembre	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Diciembre	\$0.00	\$924,734.00	\$924,734.00
Total Anual	\$11,096,797.00	\$11,096,797.00	\$22,193,594.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Puebla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$7,991,427.00	\$7,991,427.00
Febrero	\$0.00	\$7,991,427.00	\$7,991,427.00
Marzo	\$26,153,763.00	\$7,991,427.00	\$34,145,190.00
Abril	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Mayo	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Junio	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Julio	\$8,717,919.00	\$7,991,427.00	\$16,709,346.00
Agosto	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Septiembre	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Octubre	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Noviembre	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Diciembre	\$0.00	\$7,991,432.00	\$7,991,432.00
Total Anual	\$95,897,129.00	\$95,897,129.00	\$191,794,258.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tecamachalco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,008,390.00	\$4,008,390.00
Febrero	\$0.00	\$4,008,390.00	\$4,008,390.00
Marzo	\$13,118,367.00	\$4,008,390.00	\$17,126,757.00
Abril	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Mayo	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Junio	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Julio	\$4,372,793.00	\$4,008,390.00	\$8,381,183.00
Agosto	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Septiembre	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Octubre	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Noviembre	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Diciembre	\$0.00	\$4,008,393.00	\$4,008,393.00
Total Anual	\$48,100,683.00	\$48,100,683.00	\$96,201,366.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tehuacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,019,279.00	\$3,019,279.00
Febrero	\$0.00	\$3,019,279.00	\$3,019,279.00
Marzo	\$9,881,277.00	\$3,019,279.00	\$12,900,556.00
Abril	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Mayo	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Junio	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Julio	\$3,293,760.00	\$3,019,279.00	\$6,313,039.00
Agosto	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Septiembre	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Octubre	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Noviembre	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Diciembre	\$0.00	\$3,019,281.00	\$3,019,281.00
Total Anual	\$36,231,350.00	\$36,231,350.00	\$72,462,700.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,540,613.00	\$3,540,613.00
Febrero	\$0.00	\$3,540,613.00	\$3,540,613.00
Marzo	\$11,587,461.00	\$3,540,613.00	\$15,128,074.00
Abril	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Mayo	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Junio	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Julio	\$3,862,485.00	\$3,540,613.00	\$7,403,098.00
Agosto	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Septiembre	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Octubre	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Noviembre	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Diciembre	\$0.00	\$3,540,612.00	\$3,540,612.00
Total Anual	\$42,487,355.00	\$42,487,355.00	\$84,974,710.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

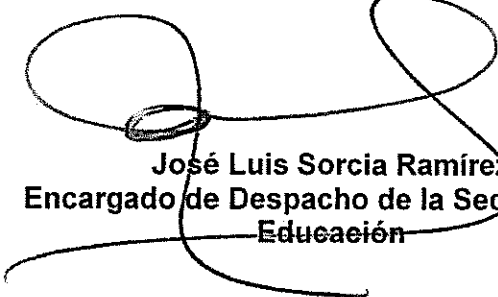
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

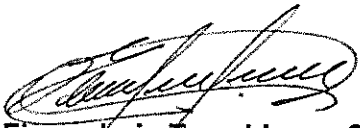
Julio Miguel Huerta Gómez
Secretario de Gobernación


María Teresa Castro Corro
Secretaría de Planeación y Finanzas


José Luis Sorcia Ramírez
Encargado de Despacho de la Secretaría de Educación


Per: "LAS UNIVERSIDADES"


Erika Torres Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla


Fiacro Luis Torreblanca Coello
Rector de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo



Margarito Barboza Carrasco
Rector de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros


Jorge Alfonso Martagón Mirón
Rector de la Universidad Tecnológica de Oriental


Miguel Angel Celis Flores
Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla


María Luisa Juárez Hernández
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco


Nadia Vianney Hernández Carréon
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tehuacán


Altagracia Carrillo Parra
Encargada de Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023**

21EUT0005D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 26,387.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 25,448.85	\$ 152,693.10	\$ 1,904,317.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	9	\$ 401,540.60	\$ 329,749.85	\$ 4,956,998.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,161.80	\$ 80,647.20	\$ 967,771.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	250	\$ 464.40	\$ 116,100.00	\$ 1,393,200.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	250	\$ 3,146.05	\$ 116,100.00	\$ 2,360,971.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	\$ 338,220.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,066.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 8,810.85	\$ 44,054.25	\$ 528,651.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 6,223.20	\$ 18,669.60	\$ 224,036.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,865.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	15	\$ 161,962.50	\$ 127,047.00	\$ 1,512,456.40

TOTAL SUELDOS \$ 7,850,425.80

02/28/23

21EUT0005D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	43 DÍAS	\$ 439,666.47	\$ 262,330.13	\$ 170,272.93	\$ 872,269.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 109,916.62			\$ 109,916.62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 167,398.08	\$ 102,193.76	\$ 269,591.84
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 413,223.52	\$ 235,389.83	\$ 152,785.90	\$ 801,399.25
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 131,533.25	\$ 74,860.84	\$ 48,655.49	\$ 255,209.57
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,366.20	\$ 2,604.67	\$ 2,277.00	\$ 6,247.77
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 1,029.47	\$ 900.00	\$ 2,469.47
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 207,233.48	\$ 118,048.56	\$ 76,622.82	\$ 401,904.84
RETIRO ⁴	2%	\$ 78,139.96	\$ 47,219.42	\$ 30,649.13	\$ 157,008.52
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,382,679.47	\$ 898,979.90	\$ 584,327.04	\$ 2,865,986.41

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.50	MENSUAL	\$ 66,254.00	\$ 248,430.00	\$ 314,754.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 103,500.00		\$ 103,500.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 35,935.20		\$ 35,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	326.35	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 51,450.00		\$ 51,450.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 257,149.20	\$ 248,430.00	\$ 505,639.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LEHES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	976.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	253	24.45	ANUAL	\$ 6,112.50	\$ 6,112.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$	\$ 291,633.00

TOTAL PRESTACIONES \$ 3,663,258.61

21EUT0005D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,850,425.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,663,258.61
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 11,513,684.41
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,513,684.41

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,756,842.00	\$ 5,756,842.00	\$ 11,513,684.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,756,842.00	\$ 5,756,842.00	\$ 11,513,684.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 963,287.00	\$ 963,287.00	\$ 1,926,574.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 963,287.00	\$ 963,287.00	\$ 1,926,574.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 6,720,129.00	\$ 6,720,129.00	\$ 13,440,258.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:
 Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y planes que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en las Arts. 42, 75, 140 y 149 de la Ley del ISSSTE
² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
⁴ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0003F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 51,319.75	\$ 513,197.50	\$ 6,158,370.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 28,448.85	\$ 540,528.15	\$ 6,030,337.80
SUBTOTAL SUELDOS (MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS)	38	\$ 401,540.50	\$ 1,448,680.20	\$ (7,334,282.40)

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	4	\$ 23,307.85	\$ 93,231.80	\$ 1,118,781.60
PROFESOR TITULAR "B"	6	\$ 27,589.60	\$ 165,537.60	\$ 1,986,481.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	18	\$ 16,047.50	\$ 288,855.00	\$ 3,466,260.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 17,995.00	\$ 89,975.00	\$ 1,079,700.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	52	\$ 20,161.80	\$ 1,048,418.80	\$ 12,581,025.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	30	\$ 13,656.25	\$ 409,687.50	\$ 4,916,250.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2445	\$ 464.40	\$ 1,135,458.00	\$ 13,625,496.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	0	\$ 3,146.05	\$ 1,211,690.70	\$ 18,772,923.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	7	\$ 14,092.50	\$ 98,647.50	\$ 1,183,770.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	6	\$ 14,092.50	\$ 84,555.00	\$ 1,014,660.00
INGENIERO EN SISTEMAS	4	\$ 11,068.35	\$ 44,345.40	\$ 532,144.80
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	18	\$ 8,810.85	\$ 167,406.15	\$ 2,008,873.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	5	\$ 7,582.35	\$ 37,911.75	\$ 454,941.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 6,423.65	\$ 32,118.25	\$ 385,419.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	77	\$ 161,962.50	\$ 680,863.85	\$ 8,117,954.20

TOTAL SUELDOS

\$ 64,326,213.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,931,598.93	\$ 4,308,218.27	\$ 907,551.80	\$ 7,147,357.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 482,898.73			\$ 482,898.73
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,584,930.95	\$ 544,531.05	\$ 3,129,462.04
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 2,015,857.61	\$ 3,865,764.25	\$ 814,348.23	\$ 6,695,969.09
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.176%	\$ 641,960.67	\$ 1,231,073.37	\$ 259,332.93	\$ 2,132,366.97
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,768.40	\$ 36,891.28	\$ 11,688.60	\$ 54,448.28
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 14,621.05	\$ 4,620.00	\$ 21,821.05
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 1,010,961.69	\$ 1,939,693.22	\$ 408,398.31	\$ 3,358,053.22
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 347,885.85	\$ 775,479.29	\$ 163,359.32	\$ 1,286,724.46
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,438,987.89	\$ 14,765,776.67	\$ 3,113,828.27	\$ 24,308,602.63

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1330.50	MENSUAL	\$ 1,605,030.00	\$ 1,275,582.00	\$ 3,180,612.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,012,230.00		\$ 1,012,230.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 39,571.20		\$ 39,571.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 65,379.60		\$ 65,379.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	630.60	MENSUAL	\$ 129,729.60		\$ 129,729.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	652.65	MENSUAL	\$ 40,659.00		\$ 40,659.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.65	MENSUAL	\$ 487,157.60		\$ 487,157.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 117,128.00		\$ 117,128.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 503,181.00		\$ 503,181.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,280,424.00	\$ 1,275,582.00	\$ 5,556,006.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTES	80	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,845.50	ANUAL	\$ 7,384.00	\$ 7,384.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	115	978.00	ANUAL	\$ 112,470.00	\$ 112,470.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,445	24.45	ANUAL	\$ 59,780.25	\$ 59,780.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,192,184.25	\$ 1,192,184.25

TOTAL PRESTACIONES

\$ 31,056,792.88

21EUT0003F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 64,326,219.04
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 31,056,792.88
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 95,383,006.88
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 95,383,006.88

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 47,691,503.00	\$ 47,691,503.00	\$ 95,383,006.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 47,691,503.00	\$ 47,691,503.00	\$ 95,383,006.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,128,377.00	\$ 5,128,377.00	\$ 10,256,754.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,128,377.00	\$ 5,128,377.00	\$ 10,256,754.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 52,819,880.00	\$ 52,819,880.00	\$ 105,639,760.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 40 Y 99 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0002G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 51,319.75	\$ 258,598.75	\$ 3,079,185.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 36,397.55	\$ 72,795.10	\$ 873,541.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 28,448.85	\$ 290,937.35	\$ 3,491,248.20
SUBTOTAL SUELDOS (MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS)	22	\$ 481,540.50	\$ 855,355.60	\$ 10,276,629.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	11	\$ 23,307.95	\$ 258,387.45	\$ 3,076,649.40
PROFESOR TITULAR "B"	2	\$ 27,589.60	\$ 55,179.20	\$ 662,150.40
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	44	\$ 20,161.90	\$ 887,123.60	\$ 10,645,483.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2182	\$ 484.40	\$ 1,013,320.80	\$ 12,159,849.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	2193	\$ 2,212,011.05	\$ 2,743,631.05	\$ 28,544,192.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	6	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	13	\$ 8,810.85	\$ 114,541.05	\$ 1,374,882.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
ENFERMERA	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 6,423.65	\$ 70,660.15	\$ 847,921.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 161,362.50	\$ 492,912.85	\$ 5,914,564.20

TOTAL SUELDOS

\$ 42,733,716.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,141,847.73	\$ 2,949,348.07	\$ 657,217.13	\$ 4,748,412.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 285,481.93			\$ 285,481.93
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,769,808.84	\$ 334,330.23	\$ 2,163,939.12
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 1,187,075.48	\$ 2,646,450.02	\$ 589,720.93	\$ 4,403,246.43
CE SANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 371,681.44	\$ 842,778.21	\$ 187,789.60	\$ 1,402,239.45
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,339.60	\$ 28,085.83	\$ 8,259.80	\$ 38,665.03
CUOTA SOCIAL CE SANTÍA ⁴⁾	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,320.00	\$ 10,310.53	\$ 3,680.00	\$ 15,290.53
APOYO A LA VIVIENDA ⁵⁾	5%	\$ 595,293.81	\$ 1,327,206.83	\$ 295,747.71	\$ 2,208,247.95
RETIRO ⁶⁾	2%	\$ 205,532.59	\$ 530,682.65	\$ 118,239.08	\$ 854,714.33
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,761,532.37	\$ 10,162,566.58	\$ 2,255,034.74	\$ 15,120,233.68

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1330.50	MESES	\$ 844,282.00	\$ 1,010,526.00	\$ 1,954,788.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 903,348.00		\$ 903,348.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES	\$ 109,820.80		\$ 109,820.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MESES	\$ 21,793.20		\$ 21,793.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	690.60	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.05	MESES	\$ 395,287.20		\$ 395,287.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 449,055.60		\$ 449,055.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,822,566.80	\$ 1,010,526.00	\$ 3,833,092.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	1,400.00	MESES	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	80	700.00	ANUAL	\$ 83,000.00	\$ 83,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,845.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEFELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,530.00	ANUAL	\$ 3,530.00	\$ 3,530.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	57	978.00	ANUAL	\$ 55,746.00	\$ 55,746.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,382	24.45	ANUAL	\$ 53,349.90	\$ 53,349.90
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 882,921.40	\$ 882,921.40
TOTAL PRESTACIONES					\$ 20,936,249.88

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 42,736,716.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 20,936,249.88
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 63,671,966.28
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 63,671,966.28

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 31,785,983.00	\$ 31,785,983.00	\$ 63,571,966.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 31,785,983.00	\$ 31,785,983.00	\$ 63,571,966.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,429,416.00	\$ 3,429,416.00	\$ 6,858,832.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,429,416.00	\$ 3,429,416.00	\$ 6,858,832.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 35,215,399.00	\$ 35,215,399.00	\$ 70,430,798.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Arts. 42, 75, 140 Y 109 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

00 22 / 23

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0004E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA **A-II**

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,483,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 26,448.85	\$ 105,795.40	\$ 1,269,544.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 401,540.50	\$ 406,811.40	\$ 5,129,735.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	8	\$ 20,181.90	\$ 161,295.20	\$ 1,935,542.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	750	\$ 464.40	\$ 348,300.00	\$ 4,179,600.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 509,595.20	\$ 6,115,142.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,810.85	\$ 52,865.10	\$ 634,381.20
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.50
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 6,423.65	\$ 25,694.60	\$ 308,335.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	27	\$ 161,362.50	\$ 206,132.30	\$ 2,473,387.60

TOTAL SUELDOS

\$ 11,758,460.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 574,415.20	\$ 679,480.27	\$ 274,843.07	\$ 1,528,738.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 143,603.80			\$ 143,603.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 407,676.16	\$ 184,905.84	\$ 572,582.00
SEGURIDAD SOCIAL ^A	9.97%	\$ 573,239.81	\$ 669,879.70	\$ 246,616.63	\$ 1,429,598.19
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^A	3.175%	\$ 182,570.40	\$ 194,155.77	\$ 78,535.41	\$ 455,261.58
CUOTA SOCIAL SALUD ^A	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,518.00	\$ 7,206.51	\$ 4,098.80	\$ 12,823.31
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^A	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 2,848.42	\$ 1,620.00	\$ 5,068.42
APOYO A LA VIVIENDA ^A	5%	\$ 287,512.44	\$ 305,757.12	\$ 123,679.23	\$ 716,948.94
RETIRO ^A	2%	\$ 103,394.74	\$ 122,302.85	\$ 48,471.75	\$ 275,169.34
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,866,914.38	\$ 2,329,085.73	\$ 943,771.73	\$ 5,139,772.80

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MESES	\$ 132,528.00	\$ 447,282.00	\$ 579,810.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 310,500.00		\$ 310,500.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	630.60	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	692.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MESES	\$ 71,870.40		\$ 71,870.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 154,350.00		\$ 154,350.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 669,248.40	\$ 447,282.00	\$ 1,116,530.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	ANUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENITES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	6	978.00	ANUAL	\$ 7,824.00	\$ 7,824.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	750	24.45	ANUAL	\$ 18,337.50	\$ 18,337.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 10,009.00	\$ 307,779.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,564,073.30

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 13,758,466.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,564,073.30
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 20,322,540.10
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 20,322,540.10

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,161,270.00	\$ 10,161,270.00	\$ 20,322,540.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,161,270.00	\$ 10,161,270.00	\$ 20,322,540.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 935,527.00	\$ 935,527.00	\$ 1,871,054.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 935,527.00	\$ 935,527.00	\$ 1,871,054.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,096,797.00	\$ 11,096,797.00	\$ 22,193,594.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

^A Con base en los Art. 42, 75, 40 y 99 de la Ley del ISSSTE

^B Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

^C Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

^D Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0001H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 84,483.35	\$ 84,483.35	\$ 1,013,800.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 54,345.50	\$ 597,600.50	\$ 7,173,606.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 36,397.55	\$ 218,385.30	\$ 2,620,623.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 26,448.85	\$ 528,977.00	\$ 6,347,724.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	42	\$ 443,167.45	\$ 1,071,108.35	\$ 20,053,660.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	38	\$ 23,307.95	\$ 885,702.10	\$ 10,628,425.20
PROFESOR TITULAR "B"	66	\$ 27,589.80	\$ 1,820,913.60	\$ 21,850,963.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	\$ 16,047.50	\$ 16,047.50	\$ 192,570.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	45	\$ 20,161.90	\$ 907,285.50	\$ 10,887,426.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,658.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B": (H/S/M)	7017	\$ 464.40	\$ 3,258,694.80	\$ 39,104,337.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C": TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 5,885,643.50	\$ 72,650,722.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	11	\$ 14,092.50	\$ 155,017.50	\$ 1,860,210.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INGENIERO EN SISTEMAS	11	\$ 11,086.35	\$ 121,949.85	\$ 1,483,398.20
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	40	\$ 8,810.85	\$ 352,434.00	\$ 4,229,208.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,968.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 6,665.65	\$ 39,993.90	\$ 479,926.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 6,423.65	\$ 128,473.00	\$ 1,541,678.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	137	\$ 161,962.50	\$ 1,101,460.95	\$ 13,177,531.40

TOTAL SUELDOS			\$ 116,884,913.60	
----------------------	--	--	--------------------------	--

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,228,184.47	\$ 9,184,859.00	\$ 1,575,281.27	\$ 12,988,323.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 557,046.12			\$ 557,046.12
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 5,510,914.80	\$ 945,169.76	\$ 6,456,083.56
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	3.97%	\$ 2,270,864.11	\$ 8,241,573.08	\$ 1,413,493.89	\$ 11,925,931.07
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 723,169.86	\$ 2,624,573.17	\$ 450,136.62	\$ 3,797,878.66
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 8,375.60	\$ 78,632.14	\$ 20,796.60	\$ 106,004.34
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,520.00	\$ 31,158.95	\$ 8,220.00	\$ 41,898.95
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 1,138,848.60	\$ 4,133,185.10	\$ 708,676.57	\$ 5,980,011.27
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 401,073.20	\$ 1,653,274.44	\$ 283,550.63	\$ 2,337,898.27
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,328,089.96	\$ 31,458,370.62	\$ 5,405,530.33	\$ 44,191,981.91

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BII	1380.50	MENSUAL	\$ 2,484,000.00	\$ 2,269,542.00	\$ 4,754,442.00
DESPENSA (HORAS HSM)	BII	34.50	MENSUAL	\$ 2,905,038.00		\$ 2,905,038.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BII	824.40	MENSUAL	\$ 375,928.40		\$ 375,928.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BII	808.05	MENSUAL	\$ 719,175.60		\$ 719,175.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BII	1012.70	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BII	600.60	MENSUAL	\$ 7,207.20		\$ 7,207.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BII	682.65	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	748.65	MENSUAL	\$ 404,271.00		\$ 404,271.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	BII	325.35	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	BII	344.60	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	BII	426.65	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	BII	17.15	MENSUAL	\$ 1,444,098.60		\$ 1,444,098.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,340,616.80	\$ 2,269,542.00	\$ 10,610,158.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENSES	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPelio	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	150	978.00	ANUAL	\$ 146,700.00	\$ 146,700.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	7,017	24.45	ANUAL	\$ 171,555.65	\$ 171,555.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,584,308.15	\$ 1,584,308.15

TOTAL PRESTACIONES

\$ 56,386,448.92

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 118,894,913.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 56,386,448.92
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 173,281,362.52
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 173,281,362.52

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 86,640,681.00	\$ 86,640,681.00	\$ 173,281,362.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 86,640,681.00	\$ 86,640,681.00	\$ 173,281,362.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 9,256,448.00	\$ 9,256,448.00	\$ 18,512,896.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 9,256,448.00	\$ 9,256,448.00	\$ 18,512,896.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 95,897,129.00	\$ 95,897,129.00	\$ 191,794,258.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0085F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 51,319.75	\$ 564,517.25	\$ 6,774,207.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26,448.85	\$ 423,181.60	\$ 5,078,179.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	36	\$ 401,540.50	\$ 1,420,661.40	\$ 17,047,160.10

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	73	\$ 20,161.90	\$ 1,471,816.70	\$ 17,661,824.40
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2774	\$ 484.40	\$ 1,288,245.60	\$ 15,458,947.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	20	\$ 3,146.05	\$ 62,921.00	\$ 755,052.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	73	\$ 2,497,495.40	\$ 2,497,495.40	\$ 15,472,224.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 11,066.35	\$ 22,132.70	\$ 266,072.40
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	13	\$ 8,810.85	\$ 114,541.05	\$ 1,374,492.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,864.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	\$ 7,024.40	\$ 77,268.40	\$ 927,220.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,663.50	\$ 6,663.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 7,024.40	\$ 70,244.00	\$ 842,928.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,665.65	\$ 13,331.30	\$ 159,975.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 6,423.65	\$ 44,965.55	\$ 539,586.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	71	\$ 161,962.50	\$ 578,650.70	\$ 6,944,285.40

TOTAL SUELDOS		\$	\$	\$
----------------------	--	-----------	-----------	-----------

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,894,217.87	\$ 3,789,980.40	\$ 771,587.60	\$ 6,429,785.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 473,554.47	\$ -	\$ -	\$ 473,554.47
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,258,389.24	\$ 462,652.58	\$ 2,721,340.80
SEGURIDAD SOCIAL ¹	8.97%	\$ 1,925,351.78	\$ 3,377,418.81	\$ 692,345.55	\$ 6,005,148.93
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 636,440.03	\$ 1,075,597.40	\$ 220,481.16	\$ 1,931,478.59
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.05 (%) No PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 5,464.80	\$ 36,280.20	\$ 10,777.80	\$ 52,522.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 2,160.00	\$ 14,340.00	\$ 4,280.00	\$ 20,760.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 1,000,692.86	\$ 1,693,791.18	\$ 347,214.42	\$ 3,041,698.58
INTERO ⁶	2%	\$ 340,959.22	\$ 677,518.47	\$ 138,885.77	\$ 1,157,361.48
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,347,871.10	\$ 12,897,373.60	\$ 2,648,604.86	\$ 21,893,649.36

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 1,209,318.00	\$ 1,176,186.00	\$ 2,385,504.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,148,436.00	\$ -	\$ 1,148,436.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 655,817.40	\$ -	\$ 655,817.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 570,889.20	\$ -	\$ 570,889.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,554,480.60	\$ 1,176,186.00	\$ 4,760,646.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 58,000.00	\$ 672,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,849.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	73	978.00	ANUAL	\$ 71,394.00	\$ 71,394.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,774	24.45	ANUAL	\$ 67,824.30	\$ 67,824.30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,169,162.30	\$ 1,169,162.30

TOTAL PRESTACIONES

\$ 27,813,448.36

21EUT0086F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 57,868,072.90
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 27,813,448.36
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 85,681,521.16
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 85,681,521.16

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 42,840,761.00	\$ 42,840,761.00	\$ 85,681,522.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 42,840,761.00	\$ 42,840,761.00	\$ 85,681,522.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,259,922.00	\$ 5,259,922.00	\$ 10,519,844.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,259,922.00	\$ 5,259,922.00	\$ 10,519,844.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 48,100,683.00	\$ 48,100,683.00	\$ 96,201,366.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, con forma lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y pliegos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 80 y 89 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 82 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT1004L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 51,319.75	\$ 410,558.00	\$ 4,926,696.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26,448.85	\$ 396,732.75	\$ 4,769,793.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 401,540.50	\$ 927,027.75	\$ 11,124,333.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	4	\$ 23,307.95	\$ 93,231.80	\$ 1,118,701.60
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	65	\$ 20,161.90	\$ 1,310,523.50	\$ 15,726,282.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2610	\$ 464.40	\$ 1,212,084.00	\$ 14,545,008.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,655,000.30	\$ 31,600,073.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,066.35	\$ 11,066.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,810.85	\$ 88,108.50	\$ 1,057,302.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 674,342.40
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,638.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 6,423.65	\$ 96,354.75	\$ 1,156,257.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	60	\$ 16,1362.60	\$ 476,833.05	\$ 5,721,986.00

TOTAL SUELDOS			\$ 48,275,401.20	
----------------------	--	--	-------------------------	--

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,238,037.00	\$ 3,487,795.73	\$ 635,777.40	\$ 5,361,610.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 309,003.25			\$ 309,009.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,092,671.44	\$ 381,466.44	\$ 2,474,137.88
SEGURIDAD SOCIAL ¹	997%	\$ 1,219,184.71	\$ 3,129,530.14	\$ 578,483.06	\$ 4,919,267.91
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 388,259.10	\$ 936,634.77	\$ 181,673.39	\$ 1,566,667.26
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 31,326.73	\$ 9,105.00	\$ 44,229.73
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 12,382.11	\$ 3,600.00	\$ 17,482.11
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 611,431.05	\$ 1,569,503.59	\$ 286,089.83	\$ 2,467,030.08
RETIRO ⁶	2%	\$ 222,436.69	\$ 627,801.43	\$ 114,439.93	\$ 964,720.02
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,991,713.37	\$ 11,947,635.93	\$ 2,182,648.04	\$ 18,122,007.35

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 1,143,054.00	\$ 963,900.00	\$ 2,107,014.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,050,540.00		\$ 1,050,540.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 39,571.20		\$ 39,571.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	662.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 583,947.00		\$ 583,947.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 537,138.00		\$ 537,138.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,384,250.20	\$ 993,960.00	\$ 4,378,210.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,849.50	ANUAL	\$ 5,548.50	\$ 5,548.50
GASTOS DE SEPelio	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	89	878.00	ANUAL	\$ 67,452.00	\$ 67,452.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,810	24.45	ANUAL	\$ 63,814.50	\$ 63,814.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 305,122.00	\$ 305,122.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 23,405,389.55

21EUT1004L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACAN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 48,236,401.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,405,389.55
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 71,641,790.75
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 71,641,790.75

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 35,820,895.00	\$ 35,820,895.00	\$ 71,641,790.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 35,820,895.00	\$ 35,820,895.00	\$ 71,641,790.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 410,455.00	\$ 410,455.00	\$ 820,910.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 410,455.00	\$ 410,455.00	\$ 820,910.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 36,231,350.00	\$ 36,231,350.00	\$ 72,462,700.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 110 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT1003M - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUAREZ

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 51,319.75	\$ 461,877.75	\$ 5,542,533.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	10	\$ 26,448.85	\$ 264,488.50	\$ 3,173,862.00
SUBTOTAL SUELDOS, MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	23	\$ 401,530.60	\$ 940,659.60	\$ 11,257,915.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	3	\$ 23,307.95	\$ 69,923.85	\$ 839,086.20
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	\$ 16,047.50	\$ 16,047.50	\$ 192,570.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	51	\$ 20,161.90	\$ 1,028,256.90	\$ 12,339,082.60
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,623.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2800	\$ 464.40	\$ 1,300,320.00	\$ 15,603,840.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,144,549.25	\$ 26,976,570.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	19	\$ 14,092.50	\$ 267,757.50	\$ 3,213,090.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	8	\$ 11,066.35	\$ 88,690.80	\$ 1,064,289.60
ABOGADO	3	\$ 10,367.65	\$ 31,103.55	\$ 373,242.60
JEFE DE OFICINA	39	\$ 8,810.85	\$ 343,623.15	\$ 4,123,477.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,978.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARÍA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,635.20
SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80	\$ 925,005.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	107	\$ 161,382.50	\$ 997,448.80	\$ 11,969,163.20

TOTAL SUELDOS

\$ 32,231,577.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AQUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,254,212.80	\$ 3,219,387.67	\$ 1,320,931.47	\$ 5,803,541.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 313,553.20			\$ 313,553.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,931,938.60	\$ 787,858.88	\$ 2,729,597.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,284,346.78	\$ 2,888,765.53	\$ 1,193,347.51	\$ 5,366,433.82
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 409,005.21	\$ 919,842.88	\$ 380,027.92	\$ 1,708,976.01
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) Hb PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,491.40	\$ 30,719.53	\$ 18,242.60	\$ 50,453.53
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) Hb PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,380.00	\$ 12,142.11	\$ 6,420.00	\$ 19,942.11
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 644,102.70	\$ 1,448,728.95	\$ 598,469.18	\$ 2,691,300.81
RETIRO ⁶	2%	\$ 225,756.30	\$ 579,491.58	\$ 239,387.68	\$ 1,044,635.55
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,115,844.40	\$ 11,030,826.84	\$ 4,561,785.19	\$ 19,726,456.43

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 911,130.00	\$ 1,772,562.00	\$ 2,683,692.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,159,200.00		\$ 1,159,200.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 28,678.40		\$ 28,678.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 7,207.20		\$ 7,207.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	745.65	MENSUAL	\$ 458,173.80		\$ 458,173.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 578,240.00		\$ 578,240.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,141,624.40	\$ 1,772,562.00	\$ 4,914,191.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	33	1,400.00	MENSUAL	\$ 48,200.00	\$ 554,400.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	3	2,630.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	66	700.00	ANUAL	\$ 61,600.00	\$ 61,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	1,849.50	ANUAL		
GASTOS DE SEPELIO	0	2,000.00	ANUAL		
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	3,500.00	ANUAL		
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	55	978.00	ANUAL	\$ 53,790.00	\$ 53,790.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,900	24.45	ANUAL	\$ 68,480.00	\$ 68,480.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	157	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 926,140.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 25,568,787.83

21EUT1003M - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUAREZ

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 52,231,877.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 25,568,787.83
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 77,800,665.23
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 77,800,665.23

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 38,900,333.00	\$ 38,900,333.00	\$ 77,800,666.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 38,900,333.00	\$ 38,900,333.00	\$ 77,800,666.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,587,022.00	\$ 3,587,022.00	\$ 7,174,044.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,587,022.00	\$ 3,587,022.00	\$ 7,174,044.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 42,487,355.00	\$ 42,487,355.00	\$ 84,974,710.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 193 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sergio Salomon Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto del Estado Libre y
Soberano de Puebla

Julio Miguel Huerta Gómez
Secretario de Gobernación

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

María Teresa Castro Corro
Secretaria de Planeación y Finanzas

José Luis Sorcia Ramírez
Encargado de Despacho de la Secretaría de
Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Erika Torres Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica
Bilingüe Internacional y Sustentable de
Puebla


Fiacro Luis Torreblanca Coello
Rector de la Universidad Tecnológica de
Huejotzingo



Margarito Barboza Carrasco
Rector de la Universidad Tecnológica
de Izúcar de Matamoros



Jorge Alfonso Martagon Mirón
Rector de la Universidad
Tecnológica de Oriental

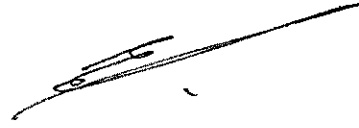

Miguel Angel Celis Flores
Rector de la Universidad
Tecnológica de Puebla


María Luisa Juárez Hernández
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Tecamachalco


Nadia Vianny Hernández Carreón
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Tehuacán


Altigracia Carrillo Parra
Encargada de Despacho de la Rectoría de
la Universidad Tecnológica de Xicotepec
de Juárez









ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

